CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL DE VALPARAISO

Informe Final Programa Chile Solidario Secretaría Regional Ministerial de Planificación



Fecha 28 de marzo de 2011

Informe Final N° 38 de 2010



PNAC N° 13.010

REMITE INFORME FINAL N° 38 DE 2010, SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL PROGRAMA CHILE SOLIDARIO, EN LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 002606 28.MAR2011

La Contralor Regional que suscribe ha dado su aprobación al informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, con motivo de la auditoría practicada al programa Chile Solidario, en la Secretaría Regional Ministerial de Planificación Regional de Valparaíso, el cual se remite a ese servicio para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEXANDRA GUAITA ANDREANI Contralor Regional Valparaiso ABOGADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN

V A L P A R A Í S O



PNAC N° 13.010/10

INFORME FINAL N° 38 DE 2010, SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL PROGRAMA CHILE SOLIDARIO, EN LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN, SERPLAC, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 28 MAR. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría a los recursos del programa Chile Solidario, en la Secretaría Regional Ministerial de Planificación -Serplac-, Región de Valparaíso.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar el correcto uso de los recursos para la ejecución de los programas sociales dirigidos a los beneficiarios pertenecientes al sistema de protección social chile solidario, conforme con los convenios suscritos durante el año 2009 por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y las municipalidades de la región.

METODOLOGÍA

VRS/RTC

El examen se efectuó en conformidad con principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por la Contraloría General, por lo que incluyó revisiones selectivas de los registros, documentos, validaciones y otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

A LA SEÑORA

CONTRALOR REGIONAL

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

PRESENTE

CONTRACTOR PECIONAL VINDREASO





UNIVERSO

El periodo revisado comprendió la ejecución presupuestaria del año 2009, correspondiente a los recursos entregados para el desarrollo del programa de habitabilidad 2° convocatoria, para los cuales el Ministerio de Planificación transfirió a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación, la suma de \$504.000.000.-, recursos traspasados a su vez a las comunas de Calle Larga, Cartagena, Catemu, El Quisco, El Tabo, La Calera, Limache, Nogales, Papudo, Petorca, Puchuncaví, Rinconada y Villa Alemana.

MUESTRA

El monto examinado alcanzó a \$147.500.000.cifra que representa un 29% del total ejecutado al 31 de diciembre de 2009, el que incluyó a los Municipios que se señalan a continuación:

Municipalidad	Monto \$	N° Beneficiarios
Villa Alemana	77.500.000	170
Limache	70.000.000	153
Total	147.500.000	323

ANTECEDENTES GENERALES

La ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social Para Familias en Situación de Extrema Pobreza Denominado "Chile Solidario".

A su vez, en el marco de la ejecución del citado sistema de protección social, se ha implementado el programa habitabilidad chile solidario, cuya modalidad de operación fue aprobada mediante resolución exenta N°0916, del Ministerio de Planificación, de 9 de junio de 2009.

Cabe destacar, que tres organismos confluyen para que el programa se desarrolle, la Serplac, encargada de transferir los recursos y supervisar la ejecución de los proyectos, los municipios, responsables de la ejecución de los mismos, y el Fondo Solidario e Inversión Social -FOSIS- quien presta asistencia y acompañamiento técnico a los municipios.

Asimismo, es necesario precisar que este programa no se orienta a la construcción de viviendas nuevas, sino que a mejorar las condiciones básicas de las viviendas ya existentes y que habitan las familias beneficiarias.





Los resultados del examen realizado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 38, remitido a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación de Valparaíso mediante oficio N°3.496, de 2010, dando respuesta dicha entidad por oficio N° 911 del año en curso, la cual fue considerada para la emisión del presente Informe Final.

I. CONTROL INTERNO

1. Procedimientos y Métodos

La gestión administrativa del programa de habitabilidad, se realiza a través del sistema de información de gestión de convenios, -SIGEC-, en el cual el supervisor del programa efectúa el seguimiento del proyecto, y registra, entre otras, las aprobaciones y observaciones generadas en las distintas etapas de ejecución del mismo.

El ejecutor del proyecto registra en el citado sistema la propuesta de intervención, los avances del proyecto y las rendiciones mensuales de cuentas, materias que son supervisadas por funcionarios de Serplac dejando constancia de ello en el sistema.

En cuanto a la función de supervisión realizada por la Serplac, cabe señalar, que se verificó que no existen procedimientos formales con respecto a la información que debe ser registrada en el sistema SIGEC por parte de los supervisores, donde se establezca las actas de supervisión que deben ser incorporadas al sistema, número y plazos para el efecto.

En su respuesta el servicio señala que el supervisor de Serplac debe revisar la información que la unidad técnica incorpora al SIGEC, la cuál se efectúa en formatos establecidos y disponibles en el mismo sistema. Agrega que las actas se levantan en todos los hitos asociados a la implementación del programa, las cuales se incorporan al sistema con la información requerida.

Al respecto, corresponde señalar que la respuesta de la entidad no se pronuncia en relación a la existencia de procedimientos formales de supervisión de los programas establecidos en manuales de procedimientos o instancias afines, por lo que no es posible dar por subsanada la observación, debiendo el servicio establecer la debida formalidad en dichas instancias de supervisión.

En cuanto a las actas, se verificó que el sistema registra en el proyecto de intervención comunal de la Municipalidad de Villa Alemana, 3 actas de supervisión incorporadas al sistema el 1 de mayo de 2010, no obstante que éstas fueron elaboradas en septiembre y diciembre de 2009. Una situación similar se observa en la Municipalidad de Limache, que incorpora en el sistema un acta de supervisión y un acta de sanción del plan de trabajo de la Mesa Técnico Comunal, el 30 de abril de 2010, en circunstancias que tales actas fueron

 \bigvee





confeccionadas en septiembre y diciembre de 2009, respectivamente, por el supervisor.

En su respuesta, Serplac manifestó que el SIGEC no establece un protocolo para ninguno de los procesos que ahí se consignan. Agrega, que respecto del desfase temporal entre su elaboración e incorporación al sistema, se procederá a efectuar los ajustes y medidas necesarias para mejorar dicho procedimiento.

En este sentido es dable señalar, que mientras no se efectúen tales ajustes, la medida informada por la Seremi no permite dar por subsanada la observación, por lo que su cumplimiento será verificado en una auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo de Control.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Municipalidad de Villa Alemana

Según consta en oficio N° 690 de 2009, la Serplac invitó el 5 de junio de ese año a la Municipalidad de Villa Alemana a participar en el programa habitabilidad 2009 – chile solidario.

Al respecto, de acuerdo a la información que presenta el sistema SIGEC, la Municipalidad de Villa Alemana presentó la propuesta de intervención comunal el 23 de junio de 2009, la cual fue aprobada por la Serplac, dando origen a la suscripción del convenio entre ambas partes, siendo sancionado por resolución exenta N° 889, de 26 de agosto de 2009, conviniéndose en éste el desarrollo del programa de habitabilidad en la comuna, por un monto ascendente a \$77.500.000.- que beneficia a 170 familias.

Los recursos de este proyecto fueron transferidos en dos cuotas, la primera el 27 de agosto de 2009, por \$62.000.000.-, después de suscrito el convenio, y la segunda, por \$15.500.000.-, tras la aprobación por parte de la Serplac del proyecto de intervención comunal, tal como se estipula en el convenio. Estas transferencias se encuentran debidamente acreditadas por el comprobante de ingreso municipal respectivo y depositadas en la cuenta corriente N°00-0-000-62-14218-9, destinada a los fondos provenientes de Serplac.

Por otra parte, mediante oficio N° 1.382, de 21 de diciembre de 2009, la municipalidad ingresó a través de la oficina de partes de la Serplac, el proyecto de intervención comunal, siendo aprobado mediante resolución exenta N° 1.263, de 28 diciembre de 2009, teniendo a partir de esa fecha un plazo de 9 meses para ejecutarlo.

Al respecto, cabe hacer presente, que la resolución exenta N° 916 de 2009, del Ministerio de Planificación, que aprueba la

_ 4 _





modalidad de operación del programa de habitabilidad establece en el punto 5.2, que en el plazo máximo de tres meses contados desde la transferencia de la primera cuota, la municipalidad debe elaborar el diagnóstico y presentar el proyecto de intervención comunal, situación que no aconteció en la especie, por cuanto la primera remesa fue recibida por el municipio el 27 de agosto de 2009, sin embargo, el mencionado proyecto fue ingresado a la Serplac el 21 de diciembre de 2009, esto es, aproximadamente cuatro meses después de la recepción de la primera remesa, vulnerando con ello la normativa aludida y lo dispuesto en la cláusula décimo primera, del convenio suscrito.

La Serplac en su respuesta señala que la modalidad operativa establece plazos para todo el proceso, siendo el máximo equivalente a 12 meses prorrogable en 3 para llegar a un máximo de 15 meses. Agrega que tal modalidad define los tres meses iniciales, esto es desde la fecha de transferencia de la primera cuota, como máximo para la presentación del plan de intervención comunal. Finaliza puntualizando que si bien se amplió el plazo para su aprobación, esto no implica un plazo mayor a los 15 meses.

Al respecto, es dable señalar que si bien, no consta a la fecha que se haya sobrepasado el plazo total establecido para la ejecución del proyecto, ello no explica el incumplimiento a lo establecido en el punto 5.2 de la modalidad de operación para el programa de habitabilidad, al igual que la cláusula décimo primera del convenio suscrito entre la Municipalidad de Villa Alemana y Serplac, por lo que no es posible dar por subsanada la observación y por tanto, es menester que ese servicio establezca los métodos de control a fin de evitar la reiteración de la situación observada, lo cual será verificado en una auditoría posterior.

Por otra parte, se observa que la cláusula tercera del convenio establece plazos de tres y seis meses, respectivamente, para la entrega de informes técnicos de avance, contados a partir de la fecha de resolución que aprueba el proyecto de intervención comunal. Sobre la materia, se constató que la Municipalidad de Villa Alemana, entregó el primer informe de avance técnico el 26 de abril de 2010, en circunstancias que debió haberlo presentado tres meses después de la resolución aprobatoria, esto es, el 28 de marzo de 2010, estando, además, a la fecha de auditoría pendiente de revisión por parte de Serplac.

En respuesta a la observación precedente, Serplac informa que ante el retraso del envío del informe técnico de avance remitió a la Municipalidad de Villa Alemana el oficio N° 000241 del 29 de marzo de 2010, en el cual se indica la situación observada y la necesidad de gestionar las medidas y acciones para cumplir los plazos prometidos.

En consideración a las medidas adoptadas por ese servicio y los respaldos que acompaña a este respecto, se acoge la explicación entregada por esa entidad.

A la fecha de la fiscalización, el 28 de mayo de 2010, la Municipalidad de Villa Alemana había rendido a Serplac la suma de \$7.081.429.-, equivalentes al 9%, aproximadamente, de los fondos percibidos, cuyos

 \bigvee^{*}





gastos corresponden en un 96% a pagos por concepto de honorarios de los profesionales y técnicos del proyecto.

De la visita en terreno practicada a una muestra de 10 familias beneficiarias del proyecto, se constató que el proyecto se encuentra en etapa de adquisición de los materiales para su ejecución, y aún no se ha entregado ninguna solución de habitabilidad a tales familias.

En su respuesta, la Serplac indica que el avance financiero se ajusta al avance real del programa a la fecha en la comuna. Indica, además, que se debe considerar que a la fecha de revisión se encuentra aprobado el plan de intervención comunal, para lo que fue necesario realizar los diagnósticos y propuestas de las 170 familias. Agrega, que para tales efectos se contrataron 2 profesionales del área de la construcción y uno del área social, con el fin de conformar duplas técnico-social.

Analizados los antecedentes, aportados por esa Seremi, es dable señalar que éstos permiten dar por subsanada la observación formulada, sin perjuicio que en futuras auditorías se verifique la completa ejecución del programa de habitabilidad señalado.

2. Municipalidad de Limache

Se constató que a través del oficio N°696 de 2009, el 5 de junio de ese año, Serplac invitó a la Municipalidad de Limache a participar en el programa habitabilidad 2009 – chile solidario.

Según consta en el sistema SIGEC, el 22 de junio de 2009, la Municipalidad de Limache presentó la propuesta de intervención comunal, la cual fue aprobada por la Serplac, dando origen a la suscripción del convenio respectivo entre las partes, el cual fue sancionado por resolución exenta N°772, de 24 de julio de 2009, conviniéndose en éste el desarrollo del programa de habitabilidad en la comuna, por un monto ascendente a \$70.000.000.- que beneficia a 153 familias.

Los recursos de este proyecto fueron transferidos en dos cuotas, la primera el 6 de agosto de 2009, por \$56.000.000.-después de la suscripción del convenio, y la segunda por \$14.000.000.- el 30 de diciembre, tras la aprobación por parte de la Serplac del proyecto de intervención comunal, tal como lo establece el convenio. Estas transferencias se encuentran acreditadas por los comprobantes de ingreso municipal, de 17 de agosto de 2009 y 13 de enero de 2010, respectivamente y depositadas en la cuenta corriente N°237-0-90001-8, destinada a los fondos provenientes de Serplac.

Mediante oficio N° 497, de 29 de diciembre de 2009, la Municipalidad de Limache ingresó a través de la oficina de partes de la Serplac, el proyecto de intervención comunal, siendo aprobado mediante resolución exenta N° 1.272, de 30 de diciembre de 2009.

V





Al respecto, se determinó el incumplimiento a lo dispuesto en el punto 5.2 de la resolución exenta N° 916, de 2009, del Ministerio de Planificación, ya citada anteriormente, por cuanto la primera remesa fue recibida por la Municipalidad de Limache el 6 de agosto de 2009, sin embargo, el proyecto de intervención comunal, como se señalara, ingresó a la Serplac el 29 de diciembre de 2009, esto es, aproximadamente cuatro meses después de la recepción de la primera remesa, excediendo el plazo establecido en la normativa que regula el programa, en el convenio suscrito y la resolución que lo aprueba.

La Serplac en su respuesta señala que la modalidad operativa establece plazos para todo el proceso, siendo el máximo equivalente a 12 meses prorrogable en 3 para llegar a un máximo de 15 meses. Agrega que tal modalidad define los tres meses iniciales, esto es desde la fecha de transferencia de la primera cuota, como máximo para la presentación del plan de intervención comunal. Finaliza puntualizando que si bien se amplió el plazo para la aprobación de éste, tal circunstancia no implica un plazo mayor a los 15 meses.

Si bien es cierto que no consta a la fecha que se haya sobrepasado el plazo total establecido para la ejecución del proyecto, es necesario establecer que sí se incumplió el punto 5.2 de la modalidad de operación establecida para el programa de habitabilidad, al igual que la cláusula décimo primera del convenio suscrito entre la Municipalidad de Limache y Serplac, por lo que no es posible dar por subsanada la observación y por tanto, es menester que ese servicio establezca los métodos de control a fin de evitar que en el futuro se repitan situaciones como la que se indica, lo cual será verificado en futuras visitas de fiscalización.

Por otra parte, en cuanto al cumplimiento de la cláusula tercera del convenio suscrito entre las partes que establece plazos de tres y seis meses, respectivamente, para la entrega de los informes técnicos de avance, se comprobó que esa municipalidad, había entregado tanto el primer como el segundo informe de acuerdo a los tiempos estipulados.

Sin embargo, es necesario señalar que respecto al primer informe técnico de avance, en el sistema de gestión de convenios, aparece con el estatus de rechazado debido a información incompleta en los formularios respectivos, omisión de información en el cronograma respecto del número total de días hábiles utilizados, el número de talleres a realizar y el orden en la presentación en los listados de las familias. En cuanto concierne al segundo informe técnico se verificó que éste, a la fecha de la auditoría, se encontraba pendiente de revisión por parte de la Serplac.

En este orden de ideas, en su respuesta el servicio no se pronuncia sobre lo observado por lo que deberá arbitrar las medidas destinadas a subsanar la situación presentada, lo cual será verificado en una auditoría de seguimiento.

X

A la fecha de la visita, el 31 de mayo de 2010, la Municipalidad de Limache había rendido la suma de \$14.669.985.-, equivalentes al





21%, aproximadamente, de los fondos percibidos, cuyos gastos corresponden principalmente en un 47% a pagos por concepto de honorarios de los profesionales y técnicos del proyecto, 48% a compra de equipamiento de camas entregado a familias beneficiadas y el saldo en gastos de materiales de oficina y otros.

Actualmente, el proyecto se encuentra en etapa de ejecución, licitando las soluciones técnicas referidas a mejoramiento en las condiciones constructivas de las viviendas. De igual forma, se verificó en visita practicada a 10 familias beneficiarias que la ejecución de las soluciones referidas a mejoras en el equipamiento de las viviendas, algunas de las cuales se encuentran terminadas, cuentan con recepción conforme por parte de los beneficiarios, estando el equipamiento en poder de las familias respectivas.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente Informe Final, la Secretaría Regional Ministerial de Planificación Región de Valparaíso deberá:

1. Establecer procedimientos formales de supervisión de proyectos, que incluyan plazos, respaldos, funciones, responsabilidades, entre otros alcances necesarios para el mejor proceder en la materia.

2. Velar por el cabal cumplimiento tanto de las modalidades operativas de los programas del sistema Chile Solidario, como los convenios suscritos por la Serplac con los diferentes municipios ejecutores.

Finalmente, respecto de las medidas informadas por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación Región de Valparaíso, y aquellas que deba adoptar para resolver las situaciones observadas, esta Contraloría Regional verificará la implementación y cumplimiento de las mismas, en una auditoria de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

Saluda atentamente a Ud.,

MARTA JOHNSON OPORTUS JEFE de Control Externo CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



www.contraloria.cl

